



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVI A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 11 de diciembre de 2013  
No. 111

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ.

MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ.

AVISOS JUDICIALES: 5468, 5474, 1501-A1, 1502-A1, 5517, 5518, 5519, 876-B1, 1509-A1, 1510-A1, 5531, 5532, 5535, 5537, 5534, 5522, 5523, 5524, 5525, 5526, 5521, 5527 y 1508-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1507-A1, 1503-A1, 5528, 1505-A1, 5529, 877-B1, 5533, 1506-A1, 5530, 1506-A1, 5536, 5516, 1504-A1, 5515 y 5537-BIS.

### SECRETARÍA DE SALUD

COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

**“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11, FRACCIONES VI Y XIV DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, Y

### CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 6 de septiembre de 2010, tiene como objeto, la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Que la importancia de la mejora regulatoria, es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

Que la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, como organismo público descentralizado del Estado de México, debe coordinar sus actividades en materia de mejora regulatoria con los otros organismos y dependencias que integran la administración pública estatal.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece como líneas de acción para lograr el Estado Progresista, entre otras, generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, dirigidas a implantar reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas que han mostrado efectividad en otros ámbitos.

Que la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, busca no solo la congruencia intramuros en relación al que hacer académico y la excelencia educativa, sino la calidad en la educación a través de esquemas globalizadores que formen individuos con arraigo a su comunidad, a sus valores como parte de la sociedad a la que pertenecen y que se integren adecuadamente a su región de origen, cuya normatividad requiere, por la propia dinámica administrativa del servicio, la constante revisión y, en su caso, la adecuación respectiva, para lograr la mejora continua de los servicios que se prestan a la población.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, es necesario crear y normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.

Por lo anterior, se expiden los siguientes:

## LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ

### CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por fin establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, cuyo objeto es establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público que compete a este Organismo.

**Artículo 2.-** Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- III. **Comité Interno:** Órgano constituido al interior de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria;
- IV. **Dependencias:** Entidades de la administración pública estatal y municipal, incluidos sus organismos públicos descentralizados;
- V. **Desregulación:** Componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- VI. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- VII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor Público designado por el Rector de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;
- VIII. **Estudio:** Estudio de Impacto Regulatorio, mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- IX. **Universidad:** Universidad Tecnológica Fidel Velázquez;
- X. **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XI. **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad;

- XII. **Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregularización de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XIII. **Normateca Interna:** Conjunto de Disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes aplicables a la Universidad;
- XIV. **Programa:** Programa de Mejora Regulatoria de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez;
- XV. **Proyectos de regularización:** Propuestas para la creación, reforma o derogación de disposiciones de carácter general que para ser dictaminadas presentan las dependencias a la Comisión;
- XVI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XVII. **Servicio:** Actividad que realiza la Universidad, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XVIII. **Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites, y
- XIX. **Trámite:** Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **De la Integración del Comité Interno**

**Artículo 3.-** El Comité Interno estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Rector de la Universidad.
- II. Un Secretario Técnico, quien será el titular de la Dirección de Relaciones Industriales, quien además será el Enlace de Mejora Regulatoria.
- III. Vocales, quienes serán:
  - a) Abogado General;
  - b) Secretario de Vinculación;
  - c) Secretario Académico;
  - d) Director de Planeación y Evaluación, y
  - e) Director de Administración y Finanzas.
- IV. El titular de la Contraloría Interna de la Universidad.
- V. A convocatoria del Presidente del Comité Interno, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, dependiente de la Secretaría de Finanzas.
- VI. Los invitados que determine el Presidente, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesados en el marco regulatorio vinculado con el Subsistema Educativo Federalizado.
- VII. Asesor Técnico, quien será el enlace dependiente de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

Los integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz.

En caso de ausencia, los integrantes del Comité Interno podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y solo podrán participar en ausencia del titular, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Secretario Técnico.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos, por lo que no recibirán emolumento alguno por su función.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **De las Atribuciones del Comité Interno**

**Artículo 4.-** El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria y supervisar su cumplimiento, de conformidad con la Ley, su Reglamento y los Lineamientos que apruebe el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. Elaborar, aprobar, ejecutar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal;
- III. Elaborar los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal, con base en los diagnósticos que se hubieran realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la Universidad que a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas a la Comisión Estatal;
- V. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativos a la normatividad institucional de la Universidad;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer entre sí sistemas de mejora regulatoria;
- VIII. Elaborar los reportes e informes de avance del Programa Anual de Mejora Regulatoria y hacerlos llegar a la Comisión Estatal;
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la Universidad y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. En general, propiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal, y
- XII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente.

#### **CAPÍTULO CUARTO**

##### **De las Atribuciones de los Integrantes del Comité Interno**

**Artículo 5.-** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- i. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno;
- II. Coordinar el proceso de mejora regulatoria de la Universidad y supervisar su cumplimiento;
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico;
- IV. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno;
- V. Proponer al Comité Interno, a iniciativa propia, o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier tipo, cuya participación y opiniones sean consideradas pertinentes y oportunas al tema;
- IX. Presentar y someter a la consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de mejora específica y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;

- XI. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, y
- XII. Las demás necesarias para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 6.-** El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar y remitir el orden del día de cada sesión;
- II. Convocar a los integrantes e invitados del Comité Interno, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- III. Auxiliar al Presidente del Comité Interno en el desarrollo de las sesiones;
- IV. Elaborar la propuesta del orden del día y someterla a consideración del Presidente;
- V. Presentar para su aprobación en la primera sesión del año, el calendario de sesiones ordinarias;
- VI. Elaborar las actas y cuidar que sean firmadas por los integrantes del Comité Interno, para dar fe y legalidad de las sesiones del mismo;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada sesión del Comité Interno, así como llevar el registro de los acuerdos cumplidos para presentarlos en las sesiones ordinarias;
- VIII. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y promover propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como los estudios respectivos, y enviarlos, en su caso, a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IX. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias, que en su caso, conlleven, presentarlo al Comité Interno para su aprobación y enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- X. Elaborar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria, que se hubiera implementado, que deberá incluir la evaluación de los resultados obtenidos, conforme a los mecanismos aprobados;
- XI. Presentar al Comité Interno los proyectos de regulación, desregulación y reformas para su consideración y remitirla a la Comisión Estatal para su dictamen;
- XII. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XIII. Presentar al Presidente del Comité los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- XIV. Ser el enlace de la Universidad con la Comisión Estatal, y
- XV. Las demás necesarias para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 7.-** Los vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Universidad;
- III. Presentar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada de las respectivas unidades administrativas de la Universidad bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación soporte correspondiente;
- IV. Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la mejora regulatoria de la Universidad;
- V. Elaborar los estudios de impacto regulatorio del año respectivo que les corresponda;
- VI. Elaborar los Proyectos de Regulación que les corresponda en el ámbito de su competencia;
- VII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de mejora regulatoria;

- VIII. Integrar lo correspondiente a sus atribuciones y funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- IX. Participar en la elaboración de los reportes e informes de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes;
- X. Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- Xi. Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XII. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- XIII. Auxiliar al Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones, y
- XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que encomiende el Presidente.

#### **CAPÍTULO QUINTO** **De las Sesiones del Comité Interno**

**Artículo 8.-** Las sesiones del Comité Interno serán ordinarias y extraordinarias; las primeras se celebrarán al menos cuatro veces al año, con un mínimo de 40 días de anticipación en que tengan lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal; y las extraordinarias, cuando el Presidente lo considere necesario. Ambas sesiones se desarrollarán bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al programa que autorice el Comité Interno en la primera sesión de trabajo;
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar.
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando el quórum se integre con la presencia de su Presidente, el Secretario Técnico y la mitad más uno de sus integrantes; los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- V. De cada sesión celebrada, el Secretario Técnico elaborará el acta correspondiente para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno y será firmada por los integrantes de éste, la cual contendrá los siguientes datos:
  - a) Número de sesión;
  - b) Lugar y fecha;
  - c) Lista de asistencia;
  - d) Puntos del orden del día;
  - e) Asuntos tratados;
  - f) Acuerdos y determinaciones tomadas, responsables de su ejecución, indicando la fecha de cumplimiento y código de control de acuerdos;
  - g) Seguimiento de los acuerdos tomados en sesiones previas;
  - h) Hora de inicio y término de la sesión, y
  - i) Firma de los asistentes.

#### **CAPÍTULO SEXTO** **De los Grupos de Trabajo**

**Artículo 9.-** Para asuntos que así lo requieran, podrán constituirse grupos de trabajo, que deberán analizar las disposiciones presentadas para su emisión y/o modificación, diagnosticar su aplicación, elaborar las propuestas para su simplificación y presentarlas al pleno del Comité Interno para su dictamen u opinión, según proceda.

**Artículo 10.-** En cada grupo de trabajo habrá un coordinador, quien será designado por el Presidente del Comité Interno y rendirá informes periódicos sobre las actividades del grupo en cada sesión ordinaria.

**CAPÍTULO SÉPTIMO****Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e Integración del Programa Anual**

**Artículo 11.-** Las unidades administrativas de la Universidad deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a la consideración del Secretario Técnico del Comité Interno.

**Artículo 12.-** El Secretario Técnico del Comité Interno recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas de la Universidad; en caso de que éstas por su naturaleza deban de ser del conocimiento y aprobación del Consejo Directivo de la Universidad, se someterán previamente a la consideración del Abogado General de la Universidad para los efectos a que haya lugar.

**Artículo 13.-** El Secretario Técnico del Comité Interno integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno. Una vez aprobado, se remitirá a la Comisión Estatal, en términos de lo dispuesto por el Reglamento.

**Artículo 14.-** En la integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria contendrá:

- I. La presentación;
- II. Misión y visión;
- III. Un diagnóstico de mejora regulatoria de la Universidad;
- IV. Escenarios regulatorios;
- V. Estrategias y acciones para mejorar la regulación, de acuerdo con el diagnóstico y la prospectiva de la Universidad, y
- VI. Propuesta integral por trámite y servicio.

**Artículo 15.-** Las unidades administrativas de la Universidad serán las responsables de elaborar su programa anual conforme los Lineamientos que expida la Comisión Estatal.

**CAPÍTULO OCTAVO**  
**De la Interpretación**

**Artículo 16.-** El Presidente y el Secretario Técnico serán los miembros facultados para interpretar el sentido de los presentes Lineamientos, con la opinión jurídica del Abogado General de la Universidad y apoyo del órgano de control interno.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.-** El Rector emitirá el nombramiento del servidor público de la Universidad que fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria.

**CUARTO.-** El Enlace de Mejora Regulatoria deberá recibir, revisar y difundir los Lineamientos a cada una de las áreas al interior de la Universidad, para la constitución del Comité Interno para dar inicio formal a los trabajos en materia de mejora regulatoria.

**QUINTO.-** Una vez publicados los presentes Lineamientos en un lapso no mayor a cien días hábiles, se creará el Comité Interno de Mejora Regulatoria.

**SEXTO.-** Una vez que sesione el Comité Interno por primera vez, deberá acordar y hacer saber a la Comisión Estatal, la periodicidad en que sesionará internamente, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, su Reglamento y demás Lineamientos establecidos por el Comité Interno.

**SÉPTIMO.-** Una vez emitidos los Lineamientos que expide la Comisión Estatal, serán difundidos a la Universidad.

**OCTAVO.-** Una vez publicados los presentes Lineamientos y creado el Comité Interno de Mejora, en un lapso no mayor de cien días hábiles se emitirá el Manual de Operación de la Normateca Interna.

**NOVENO.-** El Secretario Técnico del Comité Interno de la Universidad, deberá presentar a dicho Comité, para su aprobación, el Programa Anual de Mejora Regulatoria para el ejercicio que corresponda y remitirlo a la Comisión Estatal para su aprobación.

Aprobados por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, en su centésima octava sesión ordinaria, de fecha 11 de noviembre de 2013.

**SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**LIC. IGNACIO FRÍAS JIMÉNEZ**  
(RÚBRICA).

**SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**M. en C. ENRIQUE RIVA PALACIO GALICIA**  
(RÚBRICA).



**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 11, FRACCIONES VI Y XIV DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con presupuesto autorizado en el presupuesto de egresos de la federación y del estado, del cual el 50% son recursos federales aportados por la Secretaría de Educación Pública.

Que los organismos auxiliares pueden realizar, por la naturaleza de sus funciones, actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios de cualquier naturaleza, sujetándose a la normatividad en la materia.

Que la Universidad, por realizar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios con cargo total o parcial a recursos federales, conforme lo establece su convenio de creación, le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Que es necesario instalar un Comité en la materia, a fin de asegurar que la Institución garantiza las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En base a lo antes expuesto, se expide el siguiente:

**MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA FIDEL VELÁZQUEZ**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente Manual tiene por objeto establecer el marco de actuación para la operación del Comité de Adquisiciones, Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 2.** Sin perjuicio de lo que este Manual establezca, el gasto que realice la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez en materia de adquisiciones de bienes y servicios, se sujetarán según corresponda, a las disposiciones contenidas en la legislación estatal, cuando los recursos sean de ingresos propios, y en caso de recursos federales, será aplicable la normatividad federal.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Manual, se entiende por:

- I. **Universidad:** a la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.
- II. **Ley:** a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- III. **Reglamento:** al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- IV. **Comité:** al Comité de Adquisiciones, Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.
- V. **Convocante:** a la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.
- VI. **Manual:** al presente Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.

## CAPÍTULO SEGUNDO De la Integración del Comité

**Artículo 4.** El Comité de Adquisiciones, Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, se integrará de la siguiente forma:

<b>Presidente:</b>	El Director de Administración y Finanzas
<b>Un Secretario Técnico:</b>	El Subdirector de Servicios Administrativos
<b>Vocales:</b>	Jefe del Departamento de Contabilidad Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto
<b>Asesores:</b>	Abogado General Contralor Interno

**Artículo 5.** El Presidente y los Vocales del Comité tendrán derecho a voz y voto. El Secretario Técnico, el Abogado General y el Contralor Interno, asistirán a las sesiones del Comité con derecho a voz, pero sin voto.

**Artículo 6.** Los integrantes del Comité podrán designar por escrito, a sus respectivos suplentes, quienes tendrán las mismas atribuciones que correspondan a quien representan.

**Artículo 7.** A solicitud de cualquiera de los miembros o asesores del Comité, se podrá invitar a las sesiones a las personas cuya intervención se estime necesaria, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité, quienes tendrán el carácter de invitados, con voz pero sin voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

## CAPÍTULO TERCERO Del Funcionamiento y Operación del Comité

**Artículo 8.** El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Revisar el programa y el presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22, fracción II de la Ley;
- III. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlas a la consideración del Consejo Directivo de la Universidad; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- IV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;
- V. Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento;
- VI. Elaborar y aprobar el calendario de sesiones ordinarias, el cual deberá presentarse para consideración en la primera sesión del ejercicio correspondiente;
- VII. Determinar los rangos de los montos máximos de contratación en que se ubica la Universidad, a partir del presupuesto autorizado para las adquisiciones, arrendamientos y servicios;

- VIII. Revisar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios antes de su publicación en CompraNet y en la página de Internet de la Universidad, de acuerdo con el presupuesto aprobado para el ejercicio correspondiente;
- IX. Verificar que los acuerdos que dicte y los compromisos que adquiere, se cumplan o ejecuten en tiempo y forma, y
- X. Vigilar la correcta aplicación de la Ley y su Reglamento, así como las demás disposiciones vigentes en la materia.

**Artículo 9.** El Comité no dictaminará los siguientes asuntos:

- I. La procedencia de la contratación en los casos de excepción a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 41 de la Ley;
- II. Los procedimientos de contratación por monto que se fundamenten en el artículo 42 de la Ley, y
- III. Los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen previo del Comité.

**Artículo 10.** Para el ejercicio de sus funciones, el Comité operará de la siguiente manera:

- I. Sesionará conforme al calendario anual que apruebe, salvo que no exista asunto a tratar;
- II. Cuando el Presidente del Comité o la mayoría de sus miembros lo consideren necesario, se podrán celebrar reuniones extraordinarias;
- III. Las sesiones solamente podrán celebrarse cuando asistan, el cincuenta por ciento más uno de sus miembros con derecho a voz y voto;
- IV. Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los miembros con derecho a voz y voto que asistan a la sesión. En caso de empate, el Presidente del Comité o quien lo presida en su representación, tendrá voto de calidad;
- V. El orden del día, la copia del proyecto de acta de la sesión anterior y los documentos relativos a los casos que se tratarán en dicha sesión, se entregarán a los integrantes del Comité como sigue:
  - a) Para reuniones ordinarias, con un mínimo de tres días hábiles de anticipación, y
  - b) Para reuniones extraordinarias, con un mínimo de un día hábil de anticipación.
- VI. Cuando alguno de los integrantes del Comité pretenda presentar una iniciativa o asunto que deba ser planteado en el seno del Comité, deberá enviar los documentos soportes correspondientes al Secretario Técnico, al menos con cinco días de antelación a la reunión, para efecto de que se pueda preparar su integración en el respectivo orden del día, en el entendido de que no podrán discutirse en las sesiones del Comité asuntos que no estén contemplados en el orden del día y que no se traten de asuntos generales;
- VII. De cada sesión se levantará un acta, la cual en caso de estar de acuerdo, deberá ser firmada al inicio de la siguiente sesión ordinaria, por quienes hubiesen asistido a ella;
- VIII. Las sesiones sólo podrán llevarse a cabo cuando esté presente el Presidente o su suplente;
- IX. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse en el formato que el Comité considere conveniente, y tratándose de las solicitudes de excepción a la licitación pública invariablemente deberá contener un resumen de la información prevista en el artículo 71 del Reglamento y la relación de la documentación soporte que se adjunte para cada caso;
- X. El formato deberá estar firmado por el Secretario Técnico, quien será responsable de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas;
- XI. En ningún caso el Comité podrá emitir su dictamen condicionado a que se cumplan determinados requisitos o a que se obtenga documentación que sustente o justifique la contratación que se pretenda realizar, y
- XII. En los dictámenes de procedencia a las excepciones a la licitación pública que emita el Comité, no implican responsabilidad alguna para los miembros del Comité respecto de las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

**Artículo 11.** Las sesiones del Comité se podrán suspender o cancelar en los siguientes casos:

- I. Cuando exista una causa debidamente justificable, derivada de un caso fortuito o fuerza mayor, que impida la asistencia del Presidente o de su suplente;
- II. Cuando no exista quórum legal para su celebración;
- III. Cuando los trabajos del Comité excedan el horario oficial de trabajo de la Universidad, se suspenderá, reanudándola al día siguiente en horas hábiles, y
- IV. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural, que haga imposible su realización o continuación.

#### **CAPÍTULO CUARTO** **De las Funciones de los Integrantes del Comité**

**Artículo 12.** El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Expedir las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo;
- IV. Emitir su voto de calidad en caso de empate;
- V. Suscribir y presentar el informe trimestral a que se refiere la fracción IV del artículo 7 del presente Manual;
- VI. Firmar las actas y la documentación de los casos dictaminados en las sesiones del Comité;
- VII. Vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia, los acuerdos del Comité;
- VIII. Designar por escrito a su suplente,
- IX. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité y vigilar que asistan los otros integrantes;
- X. Dar cuenta al pleno sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión;
- XI. Expedir las certificaciones o cotejos de las actas de sesión del Comité que, en su caso, le requieran las autoridades judiciales o administrativas;
- XII. Emitir por escrito el fallo de adjudicación a los licitantes, tomando en consideración el origen de los recursos y en términos a lo establecido en el artículo 37 de la Ley;
- XIII. Participar en los dictámenes que se emiten, en los casos que proceda, para la adjudicación directa o prórroga de algún contrato de prestación de servicios, cuando por causas excepcionales se considere justificado;
- XIV. Firmar las convocatorias y bases de licitación que expida la Universidad en su calidad de convocante;
- XV. Proponer al pleno para su aprobación, durante la primera sesión del año, el calendario de sesiones ordinarias;
- XVI. Asegurar el cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes o servicios acordados en el seno del Comité;
- XVII. Vigilar la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y
- XVIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones y que no se contrapongan a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones que rigen en la materia.

**Artículo 13.** El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar las convocatorias, órdenes del día y los listados de los asuntos que se tratarán; incluir en las carpetas correspondientes los soportes documentales necesarios, así como remitir dichos documentos a los participantes en el Comité;
- II. Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité para verificar que exista el quórum necesario;

- III. Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos;
- IV. Elaborar el acta de cada una de las sesiones que será aprobada y firmada por todos los que asistan y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos;
- V. Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado;
- VI. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- VII. Designar por escrito a su suplente;
- VIII. Llevar el control de los archivos de los nombramientos y cambios, tanto de los integrantes del Comité como de sus suplentes, para la debida constatación;
- IX. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- X. Invitar a las sesiones a los servidores públicos, cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos y/o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos al Comité;
- XI. Revisar y presentar el Programa Anual de Adquisiciones que elabore el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Universidad;
- XII. Remitir a cada integrante del Comité, copia del expediente de la reunión a celebrarse;
- XIII. Elaborar y presentar a los integrantes del Comité, para su autorización, las bases de los procedimientos de adquisición de bienes o contratación de servicios;
- XIV. Verificar que a las juntas de aclaraciones solo asistan quienes hayan adquirido las bases de licitación;
- XV. Auxiliar al Comité en el acta de presentación, apertura y evaluación de proposiciones, dictamen y fallo;
- XVI. Coadyuvar con el Presidente en la vigilancia al cumplimiento de los acuerdos del Comité, y
- XVII. Desempeñar las demás funciones que le sean afines a las anteriormente señaladas, además de las que expresamente le sean encomendadas por el Presidente del Comité o las que le asigne el Comité en pleno, siempre que le correspondan de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 14.** Los vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a consideración del Comité, a efecto de emitir el voto correspondiente;
- II. Firmar las actas y la documentación de los casos dictaminados en las reuniones a las que hubiesen asistido;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- IV. Designar por escrito a su suplente;
- V. Coadyuvar con el Secretario Técnico del Comité, en la esfera de su competencia, en el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, y
- VI. Llevar a cabo todas aquellas funciones que sean afines a las anteriormente señaladas, las que expresamente les sean encomendadas por el Presidente del Comité, o el Comité en pleno, acorde con lo que la normatividad vigente establece.

**Artículo 15.** Los asesores tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Proporcionar de manera fundada y motivada la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten en el Comité, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que los haya designado;
- IV. Firmar únicamente las actas de las sesiones como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios;

- V. Analizar el orden del día y los demás documentos contenidos en el expediente que corresponda a los distintos asuntos que se traten en las sesiones del Comité;
- VI. Manifiestar sus opiniones y en el caso de no estar de acuerdo en las decisiones que se tomen, los motivos y efectos deberán asentarse en las actas correspondientes;
- VII. Asesorar al Comité en la recopilación, interpretación, aplicación y difusión de la normatividad aplicable;
- VIII. Asesorar al Comité en la elaboración de los procedimientos, formatos e instructivos internos, así como en la revisión y evaluación de los que les sean turnados;
- IX. Vigilar en todo momento la correcta aplicación de la normatividad que resulte procedente, y
- X. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones como asesor.

**Artículo 16.** Los invitados tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- II. Aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza de su competencia, relacionados exclusivamente con el asunto para el cual son invitados;
- III. Suscribir un documento en el que se obliguen a guardar la debida reserva y confidencialidad, en caso de que durante su participación tengan acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y
- IV. Analizar el orden del día y la documentación de los casos dictaminados en las reuniones a las que hubiesen asistido.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Manual en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** Este Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente Manual.

**CUARTO.** Todo lo no previsto en el presente Manual, respecto de la operación del Comité, será resuelto por él mismo atendiendo a la normatividad aplicable.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, en su centésima octava sesión ordinaria, de fecha 11 de noviembre de 2013.

#### SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

**LIC. IGNACIO FRÍAS JIMÉNEZ**  
(RÚBRICA).

**SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**M. en C. ENRIQUE RIVA PALACIO GALICIA**  
(RÚBRICA).

---

#### AVISOS JUDICIALES

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE ZUMPANGO**  
**EDICTO**

MARIA ELENA GALVEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 852/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso

Inmatriculación sobre información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en carretera Santa Ana Nextlalpan, Barrio San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.96 metros con carretera Santa Ana Nextlalpan; al sur: 19.95 metros con Virginia Escalona Gamboa; al oriente: 48.19 metros con Inocencio Luna Gamboa, actualmente César Hernández Cortés y Demetrio Fuentes López; al poniente: 67.94 metros con Jacinto Gamboa Téllez, actualmente Margarita Gamboa Gamboa, teniendo una superficie de: 1,120.32 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de

México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: seis (6) de noviembre de dos mil trece (2013). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.-Firma.  
5468.-6 y 11 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 642/13, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, información de dominio, promovido por LUIS ENRIQUE ORDUÑA VILLEGAS, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Morelos, antes camino viejo a Zinacantan, sin número en el Municipio de Zinacantan, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.64 metros colinda con propiedad de Inmobiliaria TOLCE S.A. DE C.V.; al sur: 34.31 metros colinda con calle Morelos; al oriente: 210.69 metros y colinda con propiedad de Salvador Orduña Villegas; al poniente: 215.53 metros y colinda con propiedad del señor Mercedes Liado Parella y Miguel Liado Parella; actualmente propiedad de ORVI COMBUSTIBLES S.A. DE C.V.; con una superficie aproximada de 4,749.96 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a veintiocho de noviembre del año dos mil trece.- Doy Fe.- En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil trece.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.- Rúbrica.

5474.- 6 y 11 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 987/2013.

PROMOVIDO POR: CRISPINA GARCIA HERNANDEZ, a través de su Albacea GABRIELA CASTAÑEDA GARCIA.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL).

CRISPINA GARCIA HERNANDEZ, a través de su Albacea GABRIELA CASTAÑEDA GARCIA, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación de dominio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En fecha 14 de noviembre de 1984, celebró contrato privado de compraventa con el Gobierno del Estado de México representado por la extinta Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México (CRESEM), del inmueble identificado actualmente como inmueble denominado "Sección Soriano" ubicado en la Sección Moctezuma de la calle Toxcal, manzana 8, lote 14 actualmente Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la cantidad de \$63,844.00

(SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 mts. linda con calle s/n actualmente calle Toxcal; al sur: 08.00 mts. linda con lote 7, colindando con el señor Martín López Acosta; al oriente: 15.00 mts. linda con lote 13, colindando con la señora Felicitas López Acosta; al poniente: 15.00 mts. linda lote 15, colindando con la señora Gabriela Castañeda García, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, con clave catastral 094 14 145 22 00 0000, refiriendo que la anterior clave catastral era 094 12 849 29 00 0000 tal y como se acredita con la certificación expedida por la Tesorería Municipal de Ecatepec, México de fecha 5 de marzo del 2013, folio 1085 el cual agrega a su escrito inicial. 2.- En fecha 16 de noviembre de 1995 inicio trámites de INMATRICULACION ADMINISTRATIVA ante el Gobierno del Estado de México a través de la extinta CRESEM bajo el número de expediente 12316/409/95, donde le otorgaron un título de posesión y que quedo debidamente inscrito en su momento por el extinto Registro Público de la Propiedad del Estado de México hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el asiento número 807, volumen 1250, libro primero, sección primera de fecha 28 de noviembre de 1995, a favor de CRISPINA GARCIA HERNANDEZ, documento que exhibe como fundatorio de su acción. 3.- Con la finalidad de probar fehacientemente que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de la promovente exhibe certificado de inscripción de fecha 12 de abril del 2013 con folio real electrónico 00091129 expedido por la autoridad registral competente, respecto del inmueble objeto materia del presente asunto. 4.- Refiriendo la promovente que dicho inmueble lo ha poseído públicamente desde el día 14 de noviembre de 1984 fecha en que lo compro, que la señora CRISPINA GARCIA HERNANDEZ, a la cual representaría, ha sido la única dueña y legítima poseedora y propietaria, de forma pacífica, de buena fe, continua y a título de propietaria, en forma ininterrumpida respecto del inmueble materia del presente asunto. Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente procedimiento judicial no contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta entidad, se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticinco de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1501-A1.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 493/2000, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR DE MURGA VILLASEÑOR JOSE ALVARO EN CONTRA DE TATIANA PALACIOS CHAPA Y OTRO, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: AUTO.- HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Por presentada a JOSE ALVARO DE MURGA VILLASEÑOR, promoviendo por propio, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.228, 2.229, 2.230,

2.231, 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas por el promovente, teniéndolo por conforme con el dictamen emitido en valuación de bienes de la perito nombrada en rebeldía de la parte demandada, como lo solicita y por permitirlo el estado de autos se señalan las diez horas del día quince de enero del dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 09 (nueve), manzana XV, del Fraccionamiento Club de Golf Lomas Country Club, en la Avenida Club de Golf Lomas, con número oficial 124 Municipio de Huixquilucan, Estado de México, teniéndose como valor del inmueble para su remate el de \$12'628,109.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.N.), mismo en que fue valuado dicho bien mueble; debiéndose anunciar su venta por una sola vez, convocándose a postores a través edictos que se publicarán en el periódico de mayor circulación de la entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de éste Juzgado; pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Se expiden los presentes los edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil trece, para su publicación una sola vez en el periódico de mayor circulación de la entidad en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

Validación.- El auto que ordena la publicación del presente edicto es del veintiocho de noviembre del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1502-A1.-11 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 482/2013, ESTEBAN RUBEN AGUILAR VELAZQUEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "MILCHICHIC o MILTZINGO", ubicado en calle Segunda de Panohaya esquina con calle Juárez en Amecameca, México, con una superficie aproximada de DOS MIL CIENTO CINCO METROS, TREINTA Y CINCO CENTIMETROS (2,105.35 m2.) y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 34.00 metros con camino a Santa Isabel Chalma, al sur: 23.00 metros con Segunda de Panohaya; al oriente: 91.00 metros con Celso Arturo Aguilar Velásquez o propiedad privada y al poniente: 118.00 con calle Benito Juárez García.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley.-Dados en Amecameca, México, a los veintiséis (26) días de noviembre de dos mil trece (2013).-Doy fe.

Fecha del acuerdo: veinte (20) de noviembre de dos mil trece (2013).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

5517.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

RENATA FLORES AGUILA, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "Información de Dominio", mismo que se radicó bajo el número de expediente 481/2013, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia y de Cuantía Mayor de Chalco, con residencia en Amecameca, México, promovido por RENATA FLORES AGUILA, respecto del predio denominado "Tehuacán", de Propiedad Particular mismo que se ubica en cerrada de Reforma sin número en la población de Amecameca, México, el cual tiene como superficie aproximada de 196.80 metros<sup>2</sup> y con medidas y colindancias siguientes: al norte: en 16.00 metros y linda con Félix Martínez Pérez, al sur: en 16.00 metros y linda con Cerrada de Reforma, al oriente: en 11.70 metros y linda con Vicente Rosas González, y al poniente: en 12.90 metros y linda con Rufina Sánchez del Rosario.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha veinte (20) de noviembre del año en curso.-Dado a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

5518.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de MARCO AURELIO DOMINGUEZ URRUTIA y CLAUDIA RAMIREZ NEYRA. Bajo el número de expediente: 857/2010.- La C. Juez Trigésimo Interina del Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal; dictó autos de fechas veinte de noviembre, veintiuno y ocho de octubre; y veintisiete de septiembre de dos mil trece; (...) como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE; para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado en CALLE RUBI NUMERO 201, CASA 19, RESIDENCIAL MONTEALBAN, SAN MATEO OXTOTILAN, TOLUCA ESTADO DE MEXICO, y atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena convocar postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en el periódico "El Universal", en los tableros del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'118,000.00 (DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor del avalúo exhibido en autos, postura que versara sólo sobre el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del valor que únicamente corresponde al demandado MARCO AURELIO DOMINGUEZ URRUTIA, siendo la cantidad de \$1'059,000 (UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que la postura legal será la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez Competente en Toluca, Estado de México, para que en el auxilio de las labores

de este Juzgado se convoquen postores en los términos antes precisados y se realice la publicación de los edictos en los lugares de costumbre del Juzgado, en la Gaceta Oficial de esa entidad, en el periódico de mayor circulación de esa entidad y en los demás lugares requeridos; se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones en relación con el presente exhorto, por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que precisa. NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciada NORMA PATRICIA ORTEGA ROCA, quien actúa ante la fe del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl García Domínguez, quien autoriza y da fe.

México, D.F., a 28 de noviembre del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil, Lic. Raúl García Domínguez.-Rúbrica.

5519.-11 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1388/2013.  
SEGUNDA SECRETARIA.

MARIA LUISA ROMERO HERNANDEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso "Inmatriculación", respecto de una fracción de terreno denominado "Texcotitla", ubicado en la calle Chapultepec sin número en el poblado de Los Reyes San Salvador, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.30 metros y linda con andador, al oriente: 8.75 metros con Petra Hernández Vázquez y continua con otro norte, en 15.00 metros con Petra Hernández Vázquez y continua otro oriente: en 5.40 metros con Rosa Cortez Rodríguez, al sur: 23.86 metros con María Luisa Romero Hernández, al poniente: en 5.40 metros con Matilde Antonia Cortés Rodríguez, otro al sur: en 6.90 metros con Matilde Antonia Cortés Rodríguez y otro poniente: en 9.50 metros con Matilde Antonia Cortés Rodríguez, con una superficie de 255.18 metros cuadrados. Relativo a la compraventa, celebrada con Matilde Antonia Cortés Rodríguez, en fecha diecisiete de marzo del año dos mil ocho, el que a la fecha tiene la posesión.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

876-B1.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

SALVADOR MONDRAGON JUAREZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 166/2013, en Juicio Ordinario Civil de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito la usucapción y que ha adquirido por ende, la propiedad respecto del bien inmueble ubicado en lote número dieciocho, manzana uno, de la primera sección urbana de San Lorenzo, Unidad Canoras, hoy Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 218.84 metros cuadrados. B) Como consecuencia de la prestación anterior, la

cancelación parcial de la inscripción que obra en los libros del Instituto de la Función Registral, Oficina de la Función Registral de Ecatepec, México, a nombre del hoy demandado IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. bajo la partida 224, del volumen 147, del libro primero, sección primera, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, con folio real electrónico número 259519. C) Así mismo y como consecuencia de las prestaciones que anteceden la protocolización ante Notario y la inscripción ante las Oficinas del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ecatepec, México, de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la presente acción que se ejercita, en donde se declare que la usucapción se ha consumado y que el suscrito ha adquirido por ende la propiedad respecto del inmueble anteriormente descrito y deslindado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, y toda vez que se desconoce el domicilio actual, se ordena emplazar a la demandada por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la Secretaría fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que puedan presentarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha siete (07) de noviembre de dos mil trece (2013).- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1509-A1.-11, 12 y 13 diciembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MIGUEL ANGEL HERNANDEZ ORTEGA y ARIADNA GABRIELA ROSALES MEDINA, expediente número 591/2012, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, consistente en la vivienda cuarenta y cinco, del lote de terreno número veintitrés, del condominio horizontal de interés social denominado "Residencial Los Reyes Tultitlán I", marcado con el número noventa y nueve de la calle Amado Nervo, en términos del Barrio de Santiaguito Tultitlán, hoy Barrio de Los Reyes, en Tultitlán, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de enero del año dos mil catorce, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$352,300.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ante la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y

da fe.-Rúbricas.-México, Distrito Federal, a cuatro de noviembre de dos mil trece.- Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Secretaría de Acuerdos "A".-Rúbrica.

1510-A1.-11 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

RAFAEL LOPEZ MARIN, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1328/2013, por medio del cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "La Cruz", ubicado en Temascalapa, Estado de México, que manifiesta que lo ha venido poseyendo en forma interrumpida desde el día diez de septiembre de dos mil uno, celebró contrato de compraventa que realizara con la Señora PAULA VICTORIA AUSTRIA RAMOS, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 811.31 metros cuadrados las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.23 metros y linda con Adrián López Marín, al sur: 18.22 metros y linda con calle del Olivo, al oriente: en tres puntos, el primero 20.94 metros linda con Rafael Austria Alemán, el segundo 5.04 metros linda con Rafael Austria Alemán, el tercero 17.27 metros linda con Rafael Austria Alemán, al poniente: 49.67 metros con Luis Olgún Austria y Concepción Olgún Austria, (actualmente Concepción Olgún Austria y calle cerrada familiar).

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación de esta Ciudad.- Otumba, México, veintinueve de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

5531.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1800/2013, promovido por PRISCILIANA LOPEZ MORENO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en Jalpa de los Baños, Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 85.50 metros con Alberto Morales, actualmente camino pavimentado, al sur: 88.50 metros con Juan Rodríguez, actualmente José Esteban Rodríguez García, al oriente: 85.50 metros con Alberto Morales, actualmente camino de Terracería, y al poniente: 81.00 metros con Juan Rodríguez, actualmente Teodoro Morales Aguilar, con una superficie de 7,232.75 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveídos de veinticinco de noviembre y seis de septiembre, ambas fechas de dos mil trece, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de noviembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

5532.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 604/13, promovido por IGNACIA MARTINEZ HERNANDEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión de la propiedad del bien inmueble, ubicado en calle de José María Morelos, número 8, San Francisco Coaxusco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.65 metros con Arnulfo Solares (actualmente Gloria Contreras Arriaga), al sureste: 31.45 metros con camino a la antigua vía del ferrocarril (actualmente calle José María Morelos), al oriente: 30.00 metros con Manuel Flores (actualmente María del Carmen Flores Flores), al poniente: 3.60 metros con Arnulfo Solares (actualmente Gloria Contreras Arriaga), al noreste: 2.70 metros con Arnulfo Solares (actualmente Gloria Contreras Arriaga), con una superficie de 338.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo 29/11/2013.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

5535.-11 y 16 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 656/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de GILBERTO CISNEROS SANTILLAN, El C. Juez Interino Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado Manuel Meza Gil, mediante auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil trece, ordenó proceder al remate en pública subasta en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos y ubicado en sección 3 (tres), manzana 10, (diez), lote 17 (diecisiete), condominio 17, (diecisiete), vivienda número 238 (doscientos treinta y ocho), del Conjunto Urbano "Geovillas de Santa Bárbara", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las diez horas del día veintuno de enero del dos mil catorce, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$337,800.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue valuada en atención que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita.- Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este H. Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México.-C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez.-Rúbrica.

5537.-11 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 576/2009.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MAGAÑA MARTINEZ GERARDO ANTONIO y CLAUDIA GEORGINA ADAME JENKINS DE MAGAÑA, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil, Licenciado Oscar Nava López, ordenó mediante proveído de fecha doce de noviembre de dos mil trece: ..... "Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora, y como se pide se señalan las once horas con treinta minutos del veintidós de enero de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble identificado como la casa marcada con el número 326, de la Avenida Paseo de la Herradura y terreno en que esta construida, que es el lote número 15, de la manzana III, sección primera del Fraccionamiento Parques de la Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo valor de avalúo es la cantidad de \$3'380,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que señala el perito en rebeldía a la parte demandada, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, y tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al Juez competente en Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado y en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos se tienen por autorizadas a las personas que se menciona para oír y recibir notificaciones documentos y valores. Quedando sin efectos la fecha de audiencia previamente señalada.-Notifíquese.-Lo proveyo y firma el C. Juez.-Doy fe.-...."

Para su publicación dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles.-México, D.F., a 14 de noviembre de 2013.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

5534.-11 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
EDICTO**

En el expediente número 1357/2010, radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Tecámac, Estado de México, JOSE JAVIER VANPRATT APONTE promovió Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), contra PROMOCIONES RESIDENCIALES OJO DE AGUA S.A., demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de USUCAPION a su favor de JOSE JAVIER VANPRATT APONTE, sobre el inmueble ubicado en lote ocho (8), manzana once (11), Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a su favor, por las razones, hechos y preceptos del orden legal que invocó; B).- La inscripción de dicho inmueble a su favor, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, a fin de que sean cancelados los datos registrales que aparecen a nombre de la parte demandada PROMOCIONES RESIDENCIALES OJO DE AGUA S.A.; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: Que en fecha veinticinco (25) de abril del año mil novecientos noventa y seis (1996) en su carácter de comprador celebró contrato de compraventa con el LIC. JOSE MARTIN FERNANDEZ GONZALEZ, apoderado legal de PROMOCIONES RESIDENCIALES OJO DE AGUA S.A., respecto del inmueble ubicado en el lote ocho (8), manzana once (11), Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.63 metros con Paseo del Acueducto; al sur: 15.00 metros con lote 02; al oriente: 31.93 metros con lote 09; al poniente: 22.66 metros con lote 07, con una superficie total de 409.43 metros cuadrados; que el precio de la operación fue de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. (\$150,000.00) cantidad que recibió el demandado a su entera satisfacción; el inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, bajo la partida número mil ochocientos treinta y dos (1832), volumen diez (10), Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintidós (22) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975) a nombre de la empresa demandada; que desde la celebración del contrato posee el inmueble de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, en calidad de propietario, por más de cinco años ininterrumpidos. Mediante proveído dictado en fecha diez (10) de diciembre del dos mil diez (2010) se tuvo por admitida la demanda; y por diverso proveído del ocho (8) de noviembre del año dos mil trece (2013), se ordenó la publicación de edictos por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en la Entidad, y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes el día doce (12) de noviembre del año dos mil trece (2013).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Tecámac, Estado de México, Lic. Alfredo Rodríguez Álvarez.-Rúbrica.

5522.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

GUILLERMINA TOLEDO DE CHAVEZ.

Por este conducto se le hace saber que EVARISTO ADALBERTO CARDENAS VALENCIA, le demanda ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en prolongación Avenida López Mateos sin número, a un costado del Centro

Preventivo y de Readaptación Social Neza-Bordo, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; en los autos del expediente número 257/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por EVARISTO AOALBERTO CAROENAS VALENCIA en contra de GUILLERMINA TOLEDO DE CHAVEZ, del inmueble ubicado en calle Nueve (9), lote treinta (30), manzana treinta y cinco (35), Colonia Campestre Guadalupeana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de doscientos (200.00) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con lote 29; al sur: 20.00 metros con lote 31; al oriente: 10.00 metros con calle 9; al poniente: 10.00 metros con lote 10.

La parte actora manifiesta que en el año de 1996, el señor SAMERON VENTURA CAMARENA le permitió habitar el inmueble ubicado en calle Nueve (9), lote treinta (30), manzana treinta y cinco (35), Colonia Campestre Guadalupeana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, del cual demanda la usucapión; posteriormente en el año de 1998 el señor SAMERON VENTURA CAMARENA le entregó copia de recibo de pago de impuesto predial y se retiró sin que a la fecha lo haya vuelto a ver.

En virtud de ignorar el domicilio de la titular registral GUILLERMINA TOLEDO DE CHAVEZ; con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se le emplaza a ésta para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibiéndola que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el cuatro de diciembre de dos mil trece.- Fecha de acuerdo: ocho de noviembre de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

5523.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 52/05, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARIA DEL CARMEN ALEGRIA ZAMORA y OTRO, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, de esta Ciudad dictó un auto con fecha siete de noviembre del año dos mil trece, que en su parte conducente dice. - - - procedase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda de interés social ubicada en el número 2455, del lote número 3, de la manzana 11, del conjunto habitacional de interés social denominado "Geovillas de Jesús María", ubicado en la Calzada de Acozac sin número, Colonia Jesús María, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles, en los estrados del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario de México" de esta Capital, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, señalándose para que tenga lugar la celebración de la almoneda correspondiente las

diez horas del día veintiuno de enero del año dos mil catorce; sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), - - - debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N., que representa el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate; toda vez que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos señalados, en los sitios públicos de costumbre en la localidad y en los estrados del Juzgado.-Notifíquese.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, O.F., a 8 de noviembre del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ángel Moreno Contreras.-Rúbrica.

5524.-11 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por ORTIZ GARCIA JORGE en contra de ESCUTIA MARTINEZ JUAN MANUEL y HERNANDEZ RAMIREZ OE ESCUTIA SANORA NOEMI, expediente número 1055/2009, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, por auto de fecha catorce, veintidós de octubre y doce de noviembre del presente año, ordenó sacar a remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en: lote marcado con el número 26 de la manzana 21 de la calle Sierra Gorda, marcado con el número oficial 60, de la unidad habitacional "Parque Residencial Coacalco" ubicada en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55720, sirviendo de base el precio de avalúo hasta por la cantidad de \$1'037,000.00 (UN MILLON TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal las dos terceras partes del precio antes citado. Señalándose para tal efecto las doce horas del día veintiuno de enero de dos mil catorce. Se convocan postores.

Para su publicación en por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término.-México, D.F., a 19 de noviembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

5525.-11 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA**  
**EDICTO**

A: La codemandada MARIA OEL PILAR CAOENA LOZADA.

En el expediente número JOF,336/2012, relativo a la Controversia del Oerecho Familiar, sobre Nulidad de Acta de Matrimonio promovido por GLORIA SOTO LOPEZ en contra de ALEJANDRO MARQUEZ VELEZ, la Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Licenciada JULIETA ARACELI GARCIA GARDUÑO, por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil trece, ordenó se notifique por edictos a la codemandada MARIA DEL PILAR CADENA LOZADA, respecto de la demanda formulada en su contra por la señora GLORIA SOTO LOPEZ, misma que reclama:

"a) La nulidad del acta de matrimonio suscrita ante la Oficialía del Registro Civil número uno del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el número de acta 166, del Libro Segundo, y como consecuencia lógica de lo anterior;

b) Se declare la nulidad del vínculo matrimonial que la une con el señor ALEJANDRO MARQUEZ VELEZ, tal y como se desprende del acta de matrimonio."

Argumentando la actora en lo substancial la actora en los hechos de la demanda:

1.- Que en fecha dos de julio del año 1983 contrajo matrimonio con el señor ALEJANDRO MARQUEZ VELEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, declarando el contrayente que se encontraba libre de matrimonio;

2.- Que en el mes de enero del año 2012, la actora se entero que el demandado se encontraba ya casado con la señora MARIA DEL PILAR CADENA LOZADA, mediante acta de matrimonio de fecha veintinueve de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, por lo tanto, que el matrimonio de la actora con el demandado se encuentra viciado;

3.- Que el demandado desde el mes de enero del año 2012, ha mostrado una actitud agresiva con la actora y sus dos hijos, poniendo en riesgo a la familia, lo que imposibilita la convivencia con el demandado, por lo que solicita la nulidad del matrimonio.

Haciéndole saber, que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponer excepciones que estime convenientes, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo. Así mismo para que en su primer escrito, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de éste Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento: suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, se expide el presente a los doce días del mes de noviembre del año dos mil trece, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínes.-Rúbrica.

5526.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**EDICTO**

DAR VISTA.

OSCAR CAMACHO QUIROZ.

Se hace de su conocimiento que la señora MARISOL SALGADO HERNANDEZ, bajo el expediente número 215/2013, promueve en su contra el Juicio de Divorcio Incausado, solicitando se decrete la disolución del vínculo matrimonial a través del Procedimiento Especial, manifestando en sus hechos que en fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, contrajo matrimonio con el señor OSCAR CAMACHO QUIROZ: Que durante su matrimonio procrearon una hija de nombre NOEMI CAMACHO SALGADO; Que establecieron su domicilio conyugal en: calle Misiones E-35, casa 43,

Fraccionamiento Misiones, Cuautitlán, México; La parte actora pretende obtener el divorcio sin causa; El Juez por auto de fecha seis de febrero del dos mil trece, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto de fecha dieciséis de octubre del año en curso, ordenó darle vista por medio de edictos, haciéndole saber de la solicitud de divorcio y la propuesta de convenio formulada por MARISOL SALGADO HERNANDEZ, señalando en sus cláusulas: PRIMERA: La menor quedara bajo la guarda y custodia de la promovente; SEGUNDA: Que la pérdida de la patria potestad la ejercerán ambos padres; TERCERA: Que el domicilio que habitara la promovente con su menor hija será el ubicado en: Alfonso Baldaya, número 53, Colonia Lomas de Capula, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal. Y que el señor OSCAR CAMACHO QUIROZ vivirá durante el procedimiento así como después de ejecutoriado el divorcio en calle Misiones E-35, casa 43, Fraccionamiento Misiones, Cuautitlán, México; quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, para que dentro del plazo de tres días contados a partir de la última publicación, señale domicilio dentro de la Cabecera Municipal de Cuautitlán, México, a fin de oír y toda clase de notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.182 del Ordenamiento Jurídico invocado, asimismo para que a más tardar en cualquiera de las dos audiencias de avenimiento, se pronuncie respecto de la solicitud de divorcio y propuesta de convenio formuladas por la solicitante. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

5521.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

En el expediente número 404/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JUAN RANGEL CONTRERAS, en su carácter de endosatario en propiedad de ALEJANDRO LONGINES RODRIGUEZ, en contra de GERMAN AMBROSIO MORALES; por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece, se señalaron las doce horas del día veintinueve de enero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la "PRIMER ALMONEDA DE REMATE", sobre el inmueble embargado en este juicio consistente en: LA BODEGA NUMERO CUARENTA Y TRES, DE LA NAVE M, DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE TOLUCA, UBICADA EN LA AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO, KILOMETRO 4.5 RANCHO SAN JOSE, EN SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

Sirviendo de base para el remate, la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N., cantidad en la que fue valuado el bien inmueble por los peritos de las partes, por tanto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1063 y 1411 del Código de Comercio, en relación a los artículos 2.230 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos y en un periódico de circulación amplia en la Entidad por tres veces dentro de nueve días, convocándose así a los postores que deseen comparecer a la almoneda señalada.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

5527.-11, 17 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
EDICTO**

SE EMPLAZA A: IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

En los autos del expediente número 153/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ANGELINA MORENO MIRANDA a quien también se le conoce con el nombre de ANGELICA MORENO DE MONDRAGON, en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., la parte actora demanda la USUCAPION del inmueble ubicado en: lote número diecisiete, manzana uno, de la primera sección urbana de San Lorenzo, Unidad Canoras, hoy "Parque Residencial Coacalco", Municipio de Coacalco, Estado de México, con una superficie de 217.26 mts<sup>2</sup>., con las siguientes medidas y colindancias; al nor poniente: en 28.00 metros y colinda con lote 16; al nor oriente: en 7.40 metros y colinda con propiedad particular; al sur oriente: en 28.45 metros y colinda con lote 18; al sur poniente: en 8.00 metros y colinda con Primavera.

Y que hoy en la actualidad conforme al certificado de Inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad, con la superficie ya indicada, son las siguientes medidas y colindancias; al norte: 28.00 metros con lote 16; al sur: 28.45 metros con lote 18; al oriente: 7.40 metros con propiedad privada, al poniente: 8.00 metros con Avenida Primavera.

Y como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la cancelación parcial de la inscripción que obra en Instituto de la Función Registral bajo la partida 224, del volumen 147, Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno, con folio real electrónico 259517; asimismo como consecuencia de lo anterior la protocolización ante el Notario y la inscripción de la sentencia ejecutoriada que se declare procedente. El actor manifiesta en forma sucinta que en fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y uno, el actor celebró contrato privado de compraventa con el demandado IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., respecto del predio indicado en líneas recedentes; siendo en esa misma fecha que la parte demandada hizo entrega física, material y jurídica del inmueble en mención a la parte actora, quien desde ese momento viene poseyendo la misma, manteniendo la posesión de forma continua, pacífica, pública, ininterrumpida, de buena fe y sin oposición de persona alguna, inmueble sobre el cual la parte actora ha realizado construcciones; manifestando además el actor que a la fecha hace más de cinco años, ha estado poseyendo el bien inmueble anteriormente descrito y deslindado con las condiciones exigidas por la Ley para adquirirlo, motivo por el cual promueve la Usucapión sobre el mismo en contra de la parte demandada. Por tanto y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada, el Juez ordena emplazar por edictos a la demandada, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles

las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil trece. (2013).-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

1508-A1.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
EDICTO**

SE EMPLAZA A: IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

En los autos del expediente número 167/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SALVADOR MONDRAGON JUAREZ, en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., la parte actora demanda la USUCAPION del inmueble ubicado en: lote número dieciséis, manzana uno, de la primera sección urbana de San Lorenzo, Unidad Canoras, hoy "Parque Residencial Coacalco", Municipio de Coacalco, Estado de México, con una superficie de 213.20 mts<sup>2</sup>., con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 27.40 metros y colinda con lote 15; al sur: en 28.00 metros y colinda con lote 17; al nor oriente: en 7.40 metros y colinda con propiedad particular; al poniente: en 8.00 metros y colinda con Avenida Primavera.

Y que hoy en la actualidad conforme al certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad, con la superficie ya indicada, son las siguientes medidas y colindancias; al norte: 27.40 metros con lote 15; al sur: 28.00 con lote 17; al oriente: 7.40 metros con propiedad privada; al poniente: 8.00 metros con Avenida Primavera.

Y como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la cancelación parcial de la inscripción que obra en Instituto de la Función Registral bajo la partida 224, del volumen 147, Libro Primero, de la Sección Primera, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno, con folio real electrónico 259515; asimismo como consecuencia de lo anterior la protocolización ante el Notario y la inscripción de la sentencia ejecutoriada que se declare procedente. El actor manifiesta en forma sucinta que en fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y uno, el actor celebró contrato privado de compraventa con el demandado IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., respecto del predio indicado en líneas recedentes; siendo en esa misma fecha que la parte demandada hizo entrega física, material y jurídica del inmueble en mención a la parte actora, quien desde ese momento viene poseyendo la misma, manteniendo la posesión de forma continua, pacífica, pública, ininterrumpida, de buena fe y sin oposición de persona alguna, inmueble sobre el cual la parte actora ha realizado construcciones; manifestando además el actor que a la fecha hace más de cinco años, ha estado poseyendo el bien inmueble anteriormente descrito y deslindado con las condiciones exigidas por la Ley para adquirirlo, motivo por el cual promueve la Usucapión sobre el mismo en contra de la parte demandada. Por tanto y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada, el Juez ordena emplazar por edictos a la demandada, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que

pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

1508-A1.-11 diciembre, 8 y 17 enero.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO EDICTO

Expediente: 159026/02/2013, RAMON GUERRERO ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la vía Gustavo Baz No. 124, Colonia Modelo en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 12.10 mts. con Ma. del Consuelo Grajales Calderón; al sur: 12.10 mts. con calle Corona; al oriente: 39.40 mts. José Rodríguez Navarro; al poniente: 39.40 mts. vía Gustavo Baz. Cuenta con una superficie aproximada de 477.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de diciembre de 2013.-El C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los Municipios de Naucalpan-Huixquilucan, Lic. Gilberto López Mejía.-Rúbrica.

1507-A1.-11, 16 y 19 diciembre.

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE ZUMPANGO EDICTO

1.- Expediente 136/80/2012, EL C. JOSE ELIZALDE LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno ubicado en Av. Central s/n Col. Magisterial, Municipio de Zumpango de Ocampo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 33.00 metros colinda con Joel Hernández y Miguel Rocha Islas, al sur: en 26.55 metros colinda con Carlos Miranda Vázquez, al oriente: en 11.00 metros colinda con carretera Cuautitlán-Zumpango, al poniente en 11.00 metros colinda con Avenida Central. Superficie total aproximada de: 329.67 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 12 de noviembre del año 2013.-C. Registrador de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Daniel Mauricio Martínez.-Rúbrica.

1503-A1.-11, 16 y 19 diciembre.

### NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO AVISO NOTARIAL

Por escritura número treinta y un mil ciento ochenta y cinco, de fecha doce de noviembre del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita Notario, los señores RITA MALDONADO TULA, MARIA DE LA LUZ, ABELARDO, MARIA DE LOURDES,

POMPILIO y JESUS de apellidos BELTRAN ALVARADO, ISMAEL BELTRAN VILLAGOMEZ y MIRIAM CAMILA BELTRAN MALDONADO iniciaron el trámite de la SUCESION A BIENES DEL SEÑOR JESUS BELTRAN CONTRERAS, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor JESUS BELTRAN CONTRERAS, ocurrida el día cinco de agosto del año en curso.

2.- Matrimonio de la señora RITA MALDONADO TULA con el autor de la sucesión.

3.- Nacimiento de los señores MARIA DE LA LUZ, ABELARDO, MARIA DE LOURDES, POMPILIO y JESUS de apellidos BELTRAN ALVARADO, ISMAEL BELTRAN VILLAGOMEZ y MIRIAM CAMILA BELTRAN MALDONADO.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 5 de diciembre de 2013.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.  
5528.-11 y 20 diciembre.

### NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO RESIDENCIA EN CUAUTITLAN AVISO NOTARIAL

28 de noviembre del 2013.

### AVISO DE LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE DON, SORIA SANDOVAL JESUS GREGORIO, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE SU TESTAMENTO, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA, Y LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA.

Mediante instrumento número 31,902, extendido el veintiséis de noviembre del año dos mil trece, en el protocolo ordinario y ante la fé del suscrito notario, ALEJANDRA HERNANDEZ CANGAS y don GERARDO SORIA HERNANDEZ, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICARON la sucesión testamentaria del finado don JESUS GREGORIO SORIA SANDOVAL, respecto de la cual: (1) RECONOCIERON LA VALIDEZ del testamento público abierto que el autor de la sucesión otorgó en instrumento número veintiocho mil cuatrocientos noventa y ocho, extendido a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cinco, en el protocolo y ante la fé del suscrito notario número Ochenta y Cuatro del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli y también notario del Patrimonio Nacional Número Tres mil ciento ochenta y cinco, Doctor Roberto Hoffmann Elizalde; (2) La señora Doña Alejandra Hernández Cangas ACEPTO la herencia instituida en su favor; (3) don Gerardo Soria Hernández, ACEPTO el cargo de albacea que le fue conferido en la sucesión de que se trata y protestó su fiel y leal desempeño, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

El suscrito-notario da a conocer lo anterior por medio de esta publicación y otra que se hará con un intervalo de siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "Financiero", a fin de que las personas que tengan algún interés, lo deduzcan en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también Notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.  
1505-A1.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN  
AVISO NOTARIAL**

29 de noviembre del 2013.

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION  
INTESTAMENTARIA DE IRVING  
GUTENBERG VIZZUETT RAMOS.**

Mediante instrumento número 31,907, extendido el veintinueve de noviembre del año dos mil trece, ante mi, doña Margarita Mendoza Olvera en su calidad de cónyuge supérstite, doña Ericka Gabriela, doña Karla Enid, don Irving y don Eduardo estos últimos de apellidos Vizzuett Mendoza, en su calidad de hijos, sujetándose expresamente a la competencia del suscrito notario, en virtud de que no apareció testamento alguno, en ese acto RADICARON en ese protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de don Irving Gutenberg Vizzuett Ramos, respecto de la cual manifiestan: (1) Que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley, (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indique, rendirán una información testimonial.

En virtud de que de los informes rendidos por el Archivo General Judicial, el Archivo General de Notarías y el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, todas estas dependencias del Estado de México, se desprende que don Federico Carranza Robles no otorgó disposición testamentaria alguna, se hace del conocimiento de los interesados lo anterior y para la recepción de la información testimonial respectiva y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, han sido señaladas las doce horas del día seis de enero del año dos mil catorce.

Atentamente

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también Notario del Patrimonio Inmueble Federal

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

1505-A1.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN  
AVISO NOTARIAL**

29 de noviembre del 2013.

**AVISO DE LA RADICACION DE LA SUCESION  
TESTAMENTARIA DE DON ABEL ANGEL DOMINGUEZ  
CORTES, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE SU  
TESTAMENTO, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA, Y DEL  
CARGO DE ALBACEA.**

Mediante instrumento número 31,905, extendido el veintiséis de noviembre del año dos mil trece, en el protocolo ordinario y ante la fé del suscrito notario, doña RITA ROSALINDA DOMINGUEZ CORTES en su calidad de HERMANA, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICARON la sucesión testamentaria del finado don ABEL ANGEL DOMINGUEZ CORTES, respecto de la cual: (1) RECONOCIERON LA VALIDEZ del testamento público abierto que el autor de la sucesión otorgó en instrumento número treinta y un mil quinientos cuarenta y cuatro, extendido el cinco de agosto del año dos mil tres, en el protocolo y ante la fé del suscrito notario número Ochenta y nueve del Estado de México, Licenciado Alvaro Muñoz

Arcos, (2) ACEPTARON la herencia instituida en su favor; (3) Se RECONOCIERON recíprocamente sus derechos hereditarios en esa sucesión; y, (4) doña Rita Rosalinda Domínguez Cortés, ACEPTO el cargo de albacea que le fue conferido en la sucesión de que se trata y protestó su fiel y leal desempeño, manifestando continuara con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

El suscrito notario da a conocer lo anterior por medio de esta publicación y otra que se hará con un intervalo de siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "El Financiero", a fin de que las personas que tengan algún interés, lo deduzcan en los términos de Ley.

A T E N T A M E N T E

El Notario número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también Notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

1505-A1.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE  
DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número treinta y un mil ciento cincuenta y ocho, de fecha once de noviembre del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores SALVADOR, MARIA ESTHER, CARLOS, MARGARITA, DORA MARIA, ALICIA y JUAN de apellidos VALLADARES LOPEZ, iniciaron el trámite de la SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA REGINA LOPEZ VIGUERAS, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción de la señora REGINA LOPEZ VIGUERAS, ocurrida el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve.
- 2.- Matrimonio del señor JUAN VALLADARES VELAZQUEZ con la autora de la sucesión.
- 3.- Nacimiento de los señores SALVADOR, MARIA ESTHER, CARLOS, MARGARITA, DORA MARIA, ALICIA y JUAN de apellidos VALLADARES LOPEZ.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 05 de diciembre de 2013.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

5529.-11 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "83,608", del Volumen 1,498, de fecha 21 de diciembre del año 2012, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A

BIENES DE LA SEÑORA MARIA LILIAN LOPEZ GARCIA, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MI EL SEÑOR HERNAN GARCIA GARZA, EN REPRESENTACION DEL SEÑOR RODOLFO GARCIA GARZA, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESION, en dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que la comparecientes acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-  
 RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

877-B1.-11 y 20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO SETENTA Y SEIS  
 DEL ESTADO DE MEXICO  
 JILOTEPEC, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Acta Número Veintitrés Mil Seiscientos Setenta y Tres, Volumen Cuatrocientos Trece, de fecha tres de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes de los Señores INOCENCIO JIMENEZ GONZALEZ, también conocido como YNOCENCIO JIMENEZ e INOCENCIO JIMENEZ y MARIA REYES CRUZ también conocida como MARIA REYES, que otorgan los Señores NESTORA JIMENEZ REYES, VALENTIN JIMENEZ REYES, MANUEL JIMENEZ REYES, YSABEL JIMENEZ REYES e INOCENCIO JIMENEZ REYES, también conocido como INOCENCIO JIMENEZ, en su carácter de hijos de los de Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 3 de Diciembre de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

1505-A1.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 70,863 de fecha veintiséis de octubre del año 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inicio la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARGARITO JIMENEZ BAUTISTA, a solicitud de la señora MA GLORIA RUIZ LUCIO, como cónyuge supérstite y los señores JOSE JIMENEZ RUIZ, JORGE JIMENEZ RUIZ, HUMBERTO JIMENEZ RUIZ, NOEMI JIMENEZ RUIZ, INOCENCIO OCTAVIO JIMENEZ RUIZ y MERCEDES MARGARITO JIMENEZ RUIZ, en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del

Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento, el matrimonio y nacimiento, y como consecuencia el entroncamiento de los solicitantes con el señor MARGARITO JIMENEZ BAUTISTA, asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán, todos del Estado de México, y al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 27 de noviembre del año 2013.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

1505-A1.-11 diciembre y 7 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 70,857 de fecha veinticuatro de octubre del año 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se inicio la sucesión intestamentaria a bienes del señor LEOBARDO DIAZ RAMIREZ, a solicitud de los señores MARIA ISABEL MARTINEZ DOMINGUEZ, como cónyuge supérstite y FRANCISCO MARA DIAZ MARTINEZ, en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento, el matrimonio y nacimiento, y como consecuencia el entroncamiento de los solicitantes con el señor LEOBARDO DIAZ RAMIREZ, asimismo se solicitaron los informes al Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Director del Archivo General Judicial, del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán, todos del Estado de México, y al Sistema Nacional de Avisos de Testamento, y Archivo General de Notarías y Archivo Judicial, ambos del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 27 de noviembre del año 2013.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

1505-A1.-11 diciembre y 7 enero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEXICO  
EDICTO**

Toluca, México, a 3 de diciembre de 2013.

**C. ENRIC RAMON TABLA.  
PRESENTE.**

Por medio de este Edicto, se le notifica al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **PRESCRIPCION ADQUISITIVA**, que promueve el **C. FERNANDO SETPHAN GUTIERREZ AHRENSBURG y/o FERNANDO STEPHAN GUTIERREZ AHRENSBURG**, dentro del poblado de **SAN ANTONIO DE LA LAGUNA**, Municipio **DONATO GUERRA**, Estado de México, en el expediente **112/2011**, para que en un término de cinco días, presente al perito de su intención ante este Tribunal, para aceptar y protestar el cargo conferido, experto que contará con diez días, para presentar su informe, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo anterior, se le tendrá por conforme con el dictamen presentado por el perito de su contraria. Debiendo presentarse en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en periódico El Heraldó, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **DONATO GUERRA** y en los Estrados del Tribunal.

**ATENTAMENTE**

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ  
(RUBRICA).**

5533.-11 diciembre y 9 enero.

**HD STUDIO, S. C.**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

Se convoca a los socios de la sociedad denominada "HD STUDIO", S. C., a la **ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS EN SESION EXTRAORDINARIA**, que se llevará a cabo a las **10:00 horas** del próximo día **23 de diciembre del 2013**, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en la calle de Axapusco número 18, Hacienda de Valle Escondido, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52937, en la cual se desahogará la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.- DISCUSION Y APROBACION, EN SU CASO, PARA DECRETAR LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD.**

**II.- NOMBRAMIENTO DEL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES.**

**III.- DESIGNACION DE LA PERSONA QUE ACUDA ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE SU ELECCION, A EFECTO DE PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE DE LA PRESENTE ASAMBLEA SE LEVANTE.**

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx., 29 de noviembre del año 2013.

**SRA. ERIKA SOHLE DELGADO  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
(RUBRICA).**

1506-A1.-11 diciembre.



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”.

**ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL**

En el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, siendo las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil trece, reunidos en la sala de sesiones del **Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial**, sito en: Paseo Adolfo López Mateos km. 4.5 Colonia, Lindavista, se reunieron el **L.A.E. Carlos Eduardo Muñoz de Cote Elizalde**, Director de Administración y Finanzas, Presidente; **P.L.E. Enrique Durán Castañeda**, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Suministro, Secretario Ejecutivo; **L.C. Patricia Lovera Merlos**, Subdirectora de Contabilidad y Tesorería y Vocal; **Martha Nancy Morales Ávila**, Jefa de la Unidad Jurídica, Vocal; **C.P. Eduardo Mario Rubio Contreras**, Contralor Interno, Vocal; y el **Ing. L. Pedro Domínguez Macedo**, Subdirector de Recursos Materiales y Control Patrimonial, Vocal; todos ellos integrantes del **Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial** con fundamento en los artículos 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y 60 de su reglamento, se procedió a la Instalación **Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial**, conforme al siguiente:

**Orden del día**

1. **Lista de asistencia y declaratoria de quórum.**
2. **Lectura y aprobación de orden del día.**
3. **Instalación Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.**
4. **Toma de protesta a los integrantes del comité.**
5. **Asuntos generales.**

El Secretario Ejecutivo, en desahogo del primer punto del orden del día, dio lectura a la lista de asistencia y en virtud de que se encuentran presentes todos sus integrantes se declaró formalmente iniciada la sesión.

En el segundo punto del orden del día, el Secretario Ejecutivo, en presencia del **Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial**, procedió a dar lectura al orden del día, aprobándose por unanimidad de votos.

En atención al tercer punto del orden del día el L.A.E. Carlos Eduardo Muñoz de Cote Elizalde, comentó que previa verificación del quórum, se instaló formalmente el **Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial**, el cual queda integrado por los titulares de las siguientes unidades administrativas:

- A) El Director de Administración y Finanzas, quien fungirá como **Presidente**;
- B) El Titular de la Unidad Jurídica, quien asumirá la función de **Vocal**;
- C) El Subdirector de Contabilidad y Tesorería, quien actuará como **Vocal**;
- D) El Representante de la Unidad Administrativa Interesada en el Arrendamiento, Adquisición, o Enajenación quien ejercerá como **Vocal**;
- E) El Titular de la Contraloría Interna, quien fungirá como **Vocal**;
- F) El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Suministro, quien se desempeñará como **Secretario Ejecutivo**;

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del **Secretario Ejecutivo** y el Titular del Órgano de Control Interno, que solo podrán participar con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente.

En caso de empate, el Presidente podrá emitir voto de calidad.

A las sesiones de Comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención, se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con asuntos que serán tratados en el seno de la sesión.

Los integrantes del Comité designaran por escrito a sus respectivos suplentes, y solo participaran en ausencia del titular.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

Derivado de la declaratoria de Instalación del Comité el L.A.E. Carlos Eduardo Muñoz de Cote Elizalde, Director de Administración y Finanzas, señaló que conforme a lo dispuesto por los artículos 22 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 54 de su Reglamento este Comité tendrá las siguientes:

## Funciones

## Artículo 24 de la Ley

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos.
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos.
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos.
- IV. Participar en los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación.
- V. Las demás que establezca el reglamento de esta Ley.

## Artículo 54 del Reglamento

- I. Expedir su manual de operación;
- II. Revisar y validar el programa anual de arrendamiento; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- III. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente;
- IV. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
- V. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- VI. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan;
- VII. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
- VIII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- IX. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- X. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

En el cuarto punto del orden del día, el L.A.E. Carlos Eduardo Muñoz de Cote Elizalde, procedió a tomar protesta de Ley a los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, exhortándolos a cumplir con las funciones encomendadas.

Con relación al quinto punto del orden del día, no se generaron asuntos generales que tratar.

No habiendo otro asunto que hacer constar, siendo las 12:55 horas del día jueves veintiocho de noviembre de dos mil trece, quedo establecido el **Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial**, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron, para su debida constancia legal y efectos procedentes.

**Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del  
Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial**

**L.A.E. Carlos Eduardo Muñoz de Cote Elizalde**  
Director de Administración y Finanzas  
Presidente  
(Rúbrica).

**P.L.E. Enrique Durán Castañeda**  
Jefe del Departamento de Adquisiciones  
y Suministro  
Secretario Ejecutivo  
(Rúbrica).

**L.C. Patricia Lovera Merlos**  
Subdirectora de Contabilidad  
y Tesorería  
Vocal  
(Rúbrica).

**Lic. Martha Nancy Morales Ávila**  
Jefa de la Unidad Jurídica  
Vocal  
(Rúbrica).

**C.P. Eduardo Mario Rubio Contreras**  
Contralor Interno  
Vocal  
(Rúbrica).

**Ing. L. Pedro Domínguez Macedo**  
Subdirector de Recursos Materiales  
y Control Patrimonial  
Invitado  
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”.

### ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL

En el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, siendo las doce horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil trece, reunidos en la Sala de Sesiones del **Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial**, sito en: Paseo Adolfo López Mateos Km. 4.5 Colonia, Lindavista, se reunieron el **L.A.E. Carlos Eduardo Muñoz de Cote Elizalde**, Director de Administración y Finanzas, Presidente; **P.L.E. Enrique Durán Castañeda**, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Suministro, Secretario Ejecutivo; **L.C. Patricia Lovera Merlos**, Subdirectora de Contabilidad y Tesorería y Vocal; **C.P. Eduardo Mario Rubio Contreras**, Contralor Interno, Vocal; **Marta Nancy Morales Ávila**, Jefa de la Unidad Jurídica, Vocal; todos ellos integrantes del **Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial** y el **Ing. L. Pedro Domínguez Macedo**, Subdirector de Recursos Materiales y Control Patrimonial, Invitado y Representante de las Unidades Usuarias; con fundamento en los artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, se procedió a la Instalación del **Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial** conforme al siguiente:

#### Orden del Día

1. **Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum.**
2. **Lectura y aprobación de orden del día.**
3. **Instalación Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.**
4. **Toma de Protesta a los Integrantes del Comité.**
5. **Asuntos Generales.**

El Secretario Ejecutivo, en desahogo del primer punto del orden del día, dio lectura a la lista de asistencia y en virtud de que se encuentran presentes todos sus integrantes se declaró formalmente iniciada la sesión.

En el segundo punto del orden del día, el Secretario Ejecutivo, en presencia del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, procedió a dar lectura al Orden del Día, se aprobó por unanimidad de votos el Orden del Día.

En atención al tercer punto del Orden del Día, el L.A.E. Carlos Eduardo Muñoz de Cote Elizalde comentó que previa verificación del quórum legal, se instaló formalmente el **Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el trabajo industrial**, el cual se integra por los titulares de las siguientes unidades administrativas:

- A) El Director de Administración y Finanzas, quien fungirá como **Presidente**;
- B) El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Suministro, quien se desempeñará como **Secretario Ejecutivo**;
- C) El Subdirector de Contabilidad y Tesorería, quien actuará como **Vocal**;
- D) El representante de la unidad administrativa interesada en la adquisición de bienes o contratación de servicios, quien ejercerá como **Vocal**;
- E) El titular de la Unidad Jurídica, quien asumirá la funcional de **Vocal**;
- F) El titular de la Contraloría Interna, quien fungirá como **Vocal**;

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del Secretario Ejecutivo y el Titular del Órgano de Control Interno, que solo podrán participar con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente.

En caso de empate, el Presidente podrá emitir voto de calidad.

A las sesiones de Comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención, se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con asuntos que serán tratados en el seno de la sesión.

Los integrantes del Comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes y sólo participaran en ausencia del titular.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos.

Derivado de la Declaratoria de Instalación del Comité, el L.A.E. Carlos Eduardo Muñoz de Cote Elizalde, Director de Administración y Finanzas, señaló que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 23 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 45 de su Reglamento, este Comité tendrá las siguientes:

**Funciones****Artículo 23 de la Ley**

- I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública.
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa.
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación.
- IV. Las demás que establezca el reglamento de esta Ley.

**Artículo 45 del Reglamento**

- I. Expedir su Manual de Operación;
- II. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición;
- III. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares;
- IV. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición;
- V. Emitir el dictamen de adjudicación;
- VI. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

En atención al cuarto punto del orden del día, el L.A.E. Carlos Eduardo Muñoz de Cote Elizalde, procedió a tomar Protesta de Ley a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, exhortándolos a cumplir con las funciones encomendadas.

Finalmente en atención al quinto punto del orden del día, no se desprendieron asuntos generales que tratar.

No habiendo otro asunto que hacer constar, siendo las 12:25 horas del día jueves veintiocho de noviembre de dos mil trece, quedó establecido el **Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial**, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron, para su debida constancia legal y efectos procedentes.

---

**COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL**

---

**L.A.E. Carlos Eduardo Muñoz de Cote Elizalde**  
Director de Administración y Finanzas  
Presidente  
(Rúbrica).

**P.L.E. Enrique Durán Castañeda**  
Jefe del Departamento de Adquisiciones y Suministro  
Secretario Ejecutivo  
(Rúbrica).

**L.C. Patricia Lovera Merlos**  
Subdirector de Contabilidad  
y Tesorería  
Vocal  
(Rúbrica).

**Lic. Martha Nancy Morales Ávila**  
Jefe de la Unidad Jurídica  
Vocal  
(Rúbrica).

**Ing. L. Pedro Domínguez Macedo**  
Subdirector de Recursos Materiales  
y Control Patrimonial  
Invitado y Representante de las  
Áreas Usuarías  
(Rúbrica).

**C.P. Eduardo Mario Rubio Contreras**  
Contralor Interno  
Vocal  
(Rúbrica).

# AFIK, S.A. DE C.V.

## AFIK, S.A. DE C.V. AVISO DE ESCISION

Mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **AFIK, S.A. DE C.V.**, celebrada el 12 de noviembre de 2013, se aprobó su escisión parcial, como sociedad escidente, separando parte de su activo, pasivo y capital social, para aportarlos a una sociedad de nueva creación a denominarse de conformidad con la autorización que se obtenga de la Secretaría de Economía.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 228 BIS de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publica un extracto de acuerdos de escisión.

1.- Se acordó la escisión parcial de **AFIK, S.A. DE C.V.**, como sociedad escidente, separando parte de su activo, pasivo y capital social para que, sin que se extinga, los aporte en bloque a la sociedad escindida.

La sociedad escindida al constituirse, recibirá el capital, los activos y los pasivos señalados más adelante, y se subrogará de todos los derechos, acciones y obligaciones que correspondan a los mismos, sustituyendo a **AFIK, S.A. DE C.V.** en dichos derechos, acciones y obligaciones, con todos los alcances y amplitud que en derecho proceda, siendo en consecuencia la sociedad escindida causahabiente a título universal de la porción del patrimonio transferido en bloque por **AFIK, S.A. DE C.V.**

La partes del activo, del pasivo y del capital social de **AFIK, S.A. DE C.V.** que se transmiten a la sociedad escindida con motivo de la escisión, consisten en lo siguiente: (i) Capital social por un monto de \$66'563,027.00 Pesos M.N.; (ii) Activo por un valor de \$75'525,928.00 Pesos M.N.; y (iii) Pasivo por un valor de \$10'363,445.00 Pesos M.N.

2.- Se acordó aprobar el balance general de **AFIK, S.A. DE C.V.** al 31 de octubre de 2013, el cual tomando en consideración sus estados financieros al 31 de diciembre de 2012, debidamente dictaminados por auditor externo y aprobados mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de marzo de 2013, servirán como base para llevar a cabo la escisión.

3.- Se acordó aprobar los balances generales proforma al 31 de octubre de 2013, con el que continuará sus operaciones **AFIK, S.A. DE C.V.**, y con el que iniciará sus operaciones la sociedad escindida.

4.- La Sociedad escindida, se regirá por los estatutos sociales que para tal efecto aprobó la asamblea general extraordinaria de accionistas antes citada.

5.- Conforme al artículo 228 BIS de la Ley General de Sociedades Mercantiles **AFIK, S.A. DE C.V.**, será responsable solidaria por la totalidad de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma la sociedad escindida por lo que quedará ilimitadamente obligada a cubrir todos y cada uno de los pasivos y obligaciones asumidos con motivo de la escisión, en los términos originalmente pactados por **AFIK, S.A. DE C.V.**

6.- **AFIK, S.A. DE C.V.**, quedará con un capital social de \$609,065.00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que corresponden al mínimo fijo, representado por 609'065 acciones y de \$1'053,077.00 (UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que corresponden al capital variable, representado por 1'053,077 acciones que corresponden al capital variable, todas ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso), cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

7.- La Sociedad escindida se constituirá con un capital social de \$24'390,935.00 (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que corresponden al mínimo fijo, representado por 24'390,935 acciones y de \$42'172,092.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponden al capital variable, representado por 42'172,092 acciones, todas ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 (Un Peso) cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

El texto completo de los acuerdos adoptados en la asamblea de referencia, así como sus respectivos anexos, se encuentran a disposición de accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad, durante un plazo de 45 días naturales, contado a partir de las publicaciones legales y de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece.

**LIC. HUMBERTO DAVID RAMIREZ SARABIA**  
Delegado de la Asamblea.  
(RUBRICA).



**INDUSTRIAS IEM, S.A. DE C.V.  
CONDUCTORES MEXICANOS ELÉCTRICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE FUSIÓN**

En las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas de Industrias IEM, S.A. de C.V. y Conductores Mexicanos Eléctricos y de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., celebradas el día 20 de noviembre de 2013, se aprobó que se lleve a cabo la fusión de la primera de ellas, como fusionante, y de la segunda, como fusionada, de conformidad con las bases contenidas en los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se conviene en que se lleve a cabo la fusión de Industrias IEM, S.A. de C.V., con Conductores Mexicanos Eléctricos y de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., la primera de ellas con el carácter de fusionante, y la segunda como fusionada, por lo que, al surtir efectos legales la fusión, subsistirá Industrias IEM, S.A. de C.V. y se extinguirá Conductores Mexicanos Eléctricos y de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.-** La fusión se efectuará tomando como base el balance de dichas sociedades al 30 de septiembre de 2013, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión.

**TERCERO.-** La fusión tendrá efectos entre Industrias IEM, S.A. de C.V. y Conductores Mexicanos Eléctricos y de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., a partir del 31 de diciembre de 2013, precisamente en el momento en el que el ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero de 2013 y dicha fecha llegue a su conclusión, y, ante terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal y del Estado de México de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual, la fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de la fusionada, a sus respectivos acreedores que no hubieren consentido la fusión y desearan hacer efectivos anticipadamente los adeudos en su favor. Una vez que surta efectos la fusión ante terceros, los mismos se retrotraerán al 31 de diciembre de 2013, precisamente al momento en el que el ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero y dicha fecha llegue a su conclusión.

**CUARTO.-** Al llevarse a cabo la fusión, la fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la fusionada y adquirirá, a título universal todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la fusionada, subrogándose la fusionante en todos los derechos y obligaciones de la fusionada, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción.

**QUINTO.-** Al operarse la fusión, el capital mínimo fijo sin derecho a retiro de Industrias IEM, S.A. de C.V. se incrementará en la cantidad de \$543,306.00 M.N. (Quinientos cuarenta y tres mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.) para quedar establecido en la cantidad de \$988,106.00 M.N. (Novecientos ochenta y ocho mil ciento seis pesos 00/100 M.N.), representado por 239,371 acciones de la Serie "A" y 229,983 acciones de la Serie "B"; y el capital variable se incrementará en la cantidad de \$2'957,055.00 M.N. (Dos millones novecientos cincuenta y siete mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) para quedar establecido en la cantidad de \$137'012,163.00 M.N. (Ciento treinta y siete millones doce mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), representado por 2,014'905,242 acciones de la Serie "A" y 1,935'889,350 acciones de la Serie "B".

Como consecuencia de la fusión los accionistas de Conductores Mexicanos Eléctricos y de Telecomunicaciones, S.A. de C.V. tendrán derecho a recibir, por cada acción suscrita y pagada de que sean tenedores, 0.409238165434692 acciones representativas del capital mínimo fijo sin derecho a retiro o del capital variable de Industrias IEM, S.A. de C.V., según corresponda. En caso de que las acciones a recibir como consecuencia de lo anterior resulte en una cantidad con fracción igual o mayor a 0.50, dicha cantidad se redondeará al número entero inmediato superior, y en caso de que la cantidad a recibir sea con fracción inferior a 0.50, ésta se redondeará al número entero inmediato inferior.

Los títulos de acciones que estén actualmente en circulación, representativos del capital social pagado de Conductores Mexicanos Eléctricos y de Telecomunicaciones, S.A. de C.V., deberán canjearse y anularse. Dichos títulos de acciones serán canjeados, con motivo de la fusión, por los nuevos certificados provisionales o títulos de acciones que emitirá Industrias IEM, S.A. de C.V. para representar las acciones que resultarán de la fusión.

Toda vez que este canje de acciones cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas con motivo de la fusión, al llevarlo a cabo no se reservarán acción o derecho alguno en contra de la fusionante.

**SEXTO.-** Con motivo de la fusión, no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y de vigilancia de Industrias IEM, S.A. de C.V., los cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora.

**SÉPTIMO.-** Se establece expresamente que todos los poderes que Industrias IEM, S.A. de C.V. haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad; en tanto que los poderes que Conductores Mexicanos Eléctricos y de Telecomunicaciones, S.A. de C.V. haya conferido con anterioridad a la fecha indicada, quedarán sin efecto alguno al operarse la fusión, como consecuencia de su extinción por fusión.

**OCTAVO.** Los estatutos sociales vigentes de Industrias IEM, S.A. de C.V., con las reformas aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la fusionante que acordó la fusión, continuarán con pleno vigor y fuerza legal, para todos los efectos a que haya lugar.

**NOVENO.** Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

**DÉCIMO.** En todo lo no expresamente previsto, el presente convenio se registrará por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.

**DÉCIMOPRIMERO.** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 20 de noviembre de 2013

C.P. Alejandro Macías Nava  
Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de  
Accionistas de  
Industrias IEM, S.A. de C.V.  
(Rúbrica).

Lic. Alejandro Archundia Becerra  
Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de  
Accionistas de  
Conductores Mexicanos Eléctricos y de  
Telecomunicaciones, S.A. de C.V.  
(Rúbrica).

**BALANCES GENERALES PARA FUSIÓN  
al 30 de septiembre de 2013  
(Cifras en miles de pesos)**

	Conductores Mexicanos Eléctricos y de Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (Fusionada)	Industrias IEM, S.A. de C.V. (antes de fusión)	Industrias IEM, S.A. de C.V. (después de fusión)
<b>ACTIVO</b>			
<b>CIRCULANTE:</b>			
Efectivo	23,086	15,158	38,244
Cuentas por cobrar, neto	1,121,474	112,861	1,234,335
Cuentas por cobrar partes relacionadas	511,185	79,166	592,044
Inventarios	568,963	17,607	563,543
Pagos anticipados	1,315,708	211,783	1,527,491
	<u>6,745</u>	<u>1,425</u>	<u>8,170</u>
<b>Total activo circulante</b>	<b>3,547,161</b>	<b>438,000</b>	<b>3,963,827</b>
<b>ACTIVO NO CIRCULANTE:</b>			
Inmuebles, maquinaria, planta y equipo, neto	1,242,284	116,777	1,359,061
Inversiones en acciones de asociadas			
Otros activos, neto	<u>846</u>	<u>110,373</u>	<u>109,526</u>
<b>Total activo no circulante</b>	<b>1,243,130</b>	<b>227,150</b>	<b>1,468,587</b>
<b>Total del activo</b>	<b>4,790,291</b>	<b>665,150</b>	<b>5,432,414</b>
<b>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>			
<b>CIRCULANTE:</b>			
Cuentas por pagar a proveedores	343,047	43,317	386,364
Impuestos y gastos acumulados	29,495	45,245	74,740
Anticipo de clientes subsidiarias		76,354	76,354
Cuentas por pagar a partes relacionadas	<u>1,730,438</u>	<u>399,258</u>	<u>2,106,668</u>
<b>Total del pasivo circulante</b>	<b>2,102,980</b>	<b>564,174</b>	<b>2,644,126</b>
<b>PASIVO NO CIRCULANTE:</b>			
Otros pasivos	<u>132,290</u>	<u>10,939</u>	<u>143,229</u>
<b>Total de pasivo no circulante</b>	<b>132,290</b>	<b>10,939</b>	<b>143,229</b>
<b>Total del pasivo</b>	<b>2,235,270</b>	<b>575,113</b>	<b>2,787,355</b>
Capital contable	2,555,021	90,037	2,645,059
<b>Total Pasivo y Capital</b>	<b>4,790,291</b>	<b>665,150</b>	<b>5,432,414</b>



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y PIENSA  
EN GRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

06 de diciembre de 2013.

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO  
SECRETARIA DE SALUD  
COMITE INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MEXICO**

(Al margen superior izquierdo un escudo con la leyenda: Gobierno del Estado de México; al margen superior derecho un escudo, que dice: Gente que trabaja y piensa en Grande).

**CONSIDERANDO**

Que existe contradicción entre el "Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios" y los "Lineamientos Específicos para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México", en relación al periodo establecido para enviar la convocatoria para las sesiones ordinarias, como a continuación se demuestra:

***Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.***

*Artículo 18.- Para celebrar sesión ordinaria, el Presidente del Consejo enviará la convocatoria respectiva a los integrantes del consejo, con al menos 10 días de anticipación.*

***Lineamientos Específicos para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México.***

*Artículo 6.- De las convocatorias y las sesiones del Comité Interno*

*II. Las convocatorias deberán hacerse en forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de 5 días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 72 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.*

Por lo anterior se autorizó en la Sexta Sesión Ordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria en fecha 30 de octubre del presente año, publicar en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno la modificación a la fracción II del artículo seis Lineamientos Específicos para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, modificando el periodo de 5 días a 10 días.

ACUERDO CIMRSS-SO-06-06. DE LA SEXTA SESION ORDINARIA.

**Se Autoriza al Presidente del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Salud, publicar en el Periódico Oficial del Gobierno, la modificación a la fracción II del artículo seis de los Lineamientos Específicos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, modificando el periodo de 5 días a 10 días.**

**Atentamente**

**Lic. Víctor Hugo Ramírez Cruz  
Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria y  
Director de Regulación Sanitaria del Estado de México.  
(Rúbrica).**

Toluca de Lerdo, México a 06 de diciembre de 2013.- El Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria y Director de Regulación Sanitaria del Estado de México. Lic. Víctor Hugo Ramírez Cruz.



El Festival Internacional de Cine de del Centro Histórico de Toluca Asociación Civil, hace segunda convocatoria a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Asociados, a celebrarse el próximo veinte de diciembre del año dos mil trece, a las 11:00 hrs., en el domicilio de la asociación ubicado en calle Silviano López #210, interior 2, Colonia Morelos 1ra. sección, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50120, para tratar los asuntos detallados en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Exclusión de Asociados.
- II. Revocación de Poderes y Facultades.
- III. Reestructuración del Nuevo Consejo Directivo.
- IV. Otorgamiento de poderes.
- V. Integración del Comité Consultivo a la asociación.
- VI. Asuntos generales y designación de delegado especial de la Asamblea.

Lo anterior para los fines legales a que dé lugar.

**ATENTAMENTE**

**MAURICIO MAIOLA AGUINACO RODRIGUEZ**  
Presidente del Consejo Directivo  
Festival Internacional de Cine del Centro Histórico de Toluca, A.C.  
(Rúbrica).

5516.-11 diciembre.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

**EDICTO**

LA C. LUZ RAMONA MONTOYA MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 146 Volumen 42 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 88618.- Donde consta **LA ESCRITURA PUBLICA NUMERD 19,012 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 128 DEL D.F. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE DE "JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.", RESPECTO DEL LOTE 1, MANZANA 23;** con una superficie de 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NOROESTE EN 12.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE EN 12.00 MTS. CON CALLE DIEZ, AL NORESTE EN 08.00 MTS. CON CALLE CINCO, AL SUROESTE EN 08.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.

En tal virtud, una vez realizada la solicitud y formulada el acta circunstanciada, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 3 de diciembre de 2013.

**ATENTAMENTE**

**LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO**  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
ECATEPEC DE MORELOS  
(RUBRICA).

1504-A1.-11, 16 y 19 diciembre.



## Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli Contraloría Municipal

"2013, Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"



EXPEDIENTE: CM/SP/234/2011.

OFICIO: CM/SRQD/1528/2013.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 06 DE NOVIEMBRE DE 2013.

**C. RICARDO FRANCISCO RODRÍGUEZ VARGAS.  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracciones XV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, los dos últimos vigentes al momento en que acontecieron los hechos; se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación Anual de Bienes por Modificación Patrimonial, correspondiente al año dos mil diez, respecto al cargo de Jefe de Departamento de Panteones, adscrito a la Dirección de Servicios Públicos en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como se advierte en el oficio número DA/6454/2011, fechado el veintidós de septiembre de dos mil once, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 primer párrafo, fracción II, último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñar un cargo de jefe de departamento en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla durante el mes de mayo de dos mil once, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción III del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día treinta y uno de mayo de dos mil once; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

*"...Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:*

*...  
XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."*

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/234/2011**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**ATENTAMENTE.**  
**LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.**  
**SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.**  
**(RÚBRICA).**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CODHEM/LPN/02/2013  
RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



**CONVOCATORIA**

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 4, 26, 33 y demás relativos y aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número CODHEM/LPN/02/2013 para la "Contratación del Servicio de Vigilancia para el Ejercicio Fiscal 2014 en las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México", que requiere la Comisión, sita en Avenida Dr. Nicolás San Juan número 113, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México, C.P. 50010.

No. Licitación	Servicio a Contratar	Costo de las bases	Venía de Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación, Apertura y Evaluación de Ofertas, Dictamen y Fallo
CODHEM/LPN/02/2013	Servicio de Vigilancia	\$1,500.00	11 de Diciembre de 2013 10:00 a 17:00 horas, 12 de Diciembre de 2013 10:00 a 13:00 horas y 13 de Diciembre de 2013 10:00 a 17:00 horas Dirección de Recursos Materiales	16 de Diciembre de 2013 10:00 horas Salón Ejecutivo	19 de Diciembre de 2013 12:00 horas Salón Ejecutivo

**Venta y forma de pago:** Con base en lo estipulado en el artículo 34 Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, para la compra de bases, acudir a la Dirección de Recursos Materiales de este Organismo, sita en el piso una del Edificio Principal, marcado con el número 113 de la Av. Dr. Nicolás San Juan, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Méx., en un horario de 10:00 a 17:00 horas, con la ficha de depósito por la cantidad citada, el cual deberá efectuarse en la cuenta bancaria número **4033540105** de la Institución Bancaria **HSBC México, S.A.**, entregando original de la misma.

De igual forma, deberá mostrar original de la constancia de recepción de bases, de Recursos Materiales, para su registro en el proceso de licitación.

Los eventos relativos a esta Licitación Pública Nacional, se efectuarán en el Salón Ejecutiva de la Comisión, ubicado en el tercer nivel del edificio central, sita en avenida Dr. Nicolás San Juan número 113, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México, C.P. 50010, en los días y horarios señalados.

**Idioma:** Las proposiciones y toda la documentación deberán presentarse en español.

**Moneda:** La propuesta económica, deberá colizarse en pesos mexicanos.

**Origen de los recursos:** Estatales.

**Lugar de prestación del servicio:** En los siguientes municipios del Estado de México: Toluca, Tlalnepantla de Baz, Naucalpan, Ecatepec, Nezahualcóyotl, Atlacamilco, Chalco, Tejupic, Ixtapan de la Sal, Tecámac, Lerma, Texcoco, Huehuetoca, Tultitlán, Cuautlilán Izcalli y Zumpango.

**Vigencia de Prestación del servicio:** Del primero de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del mismo año.

**Condiciones de pago:** Se realizará por mes vencido, dentro de los diez días hábiles siguientes, previa presentación de la factura o entera satisfacción del área usuaria.

**Garantía de seriedad de la propuesta:** Deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el cinco por ciento del importe total de la propuesta ofertado; se otorgará mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

**Nota:** No podrán participar en el proceso licitatorio en cita, las personas físicas o jurídicas colectivas que se encuentren en cualquiera de los supuestos del Artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las que se encuentren impedidas por resolución de la Secretaría de la Contratación del Gobierno del Estado.

Toluca, Méx., a 04 de Diciembre de 2013.

**L.A.E. SERGIO OLGUÍN DEL MAZO**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**(RÚBRICA).**